

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2026-1283

Mediante Resolución de Alcaldía 2026/00000621, de fecha 20 de abril de 2026, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de Operarios de la Estación Depuradora de Aguas Potables y Aguas Residuales en el Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, siendo las siguientes:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS POTABLES Y AGUAS RESIDUALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS”**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo formada por “Operarios de Estaciones Depuradoras de Agua tanto Potables como Residuales”, con objeto de servir de apoyo y cubrir las posibles necesidades extraordinarias del servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, jubilación, etc. del personal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido inclusivo de ambos sexos.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

- Denominación del puesto: Operario del Servicio de Aguas.
- Grupo/Subgrupo: C2.
- Nivel: 15.
- Naturaleza: Personal Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Duración de los contratos: Dependerá de las necesidades del servicio.

**TERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO****3.1. VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso la sustituya, la actualice o la modifique.

Código Seguro de Verificación (CSV): DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC Fecha Firma: 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

### 3.2. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Para formar parte de la presente bolsa, será necesario tener al menos un total de 5 puntos. Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La bolsa de empleo tendrá carácter rotatorio, siendo la duración del contrato la estrictamente necesaria para cubrir la necesidad por la que fueron contratados / nombrados.

En caso de que se produzca la necesidad de contratar un operario para el servicio de aguas, se propondrá al candidato que ocupe el primer puesto en la bolsa.

Si la oferta es rechazada de manera injustificada por el candidato propuesto, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará al siguiente por el orden que ocupen en la bolsa de trabajo.

En caso de que el candidato estuviera trabajando o por causas de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente mediante escrito presentado en el Ayuntamiento, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se necesite realizar el siguiente llamamiento.

### CUARTA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño o de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de aguas; Grado Superior en Gestión del Agua; o bien de otros títulos de FP equivalentes o bien Certificado de Profesionalidad de "Operación de Estaciones de Tratamiento de Aguas (SEAG0208)".
- El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el concurso-oposición.

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN (10 puntos)**

La fase de oposición se compondrá de una única prueba que consistirá en un supuesto práctico, con 20 preguntas, relacionado con los conocimientos específicos del puesto de trabajo (basadas en el temario del Anexo I). Se valorará con 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la citada prueba.

El tiempo concedido para la resolución de la prueba será de 50 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de modo que para poder pasar a la fase de concurso será necesario haber obtenido, como mínimo, 5 puntos.

##### **B) FASE DE CONCURSO (10 puntos)**

A la fase de concurso sólo pasarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El máximo de puntos en esta fase será de 10 puntos.

Se valorarán los méritos señalados a continuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

###### **B.1) Estar en posesión de formación superior a la exigida (hasta un máximo de 2 puntos)**

La formación que esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar, no valorándose la propia titulación necesaria para optar al puesto (hasta un máximo de 2 puntos):

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

- FP Grado Superior: 1 punto.
- Diplomatura: 1 puntos.
- Grado o Licenciatura: 1 puntos.
- Doctor o Máster: 1 puntos.

Todos los títulos que se presenten deberán estar debidamente compulsados.

### **B.2) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (hasta un máximo de 1 puntos)**

#### **B.2) Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos)**

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de “Cursos de formación y perfeccionamiento” será la que corresponda de acuerdo con el siguiente baremo, estableciéndose un máximo de 3 puntos:

- Por cada curso de duración de 100 horas o más ..... 0,50 puntos
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 hora ..... 0,40 puntos
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas ..... 0,30 puntos
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas ..... 0,20 puntos
- Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas ..... 0,10 puntos

No se tendrá en cuenta los cursos referidos a la normativa derogada.

#### **B.3) Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos)**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de “Experiencia profesional” será de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de Operario de aguas o equivalente en los últimos 10 años: 0,20 puntos.

La experiencia laboral deberá demostrarse aportando Vida Laboral y certificados de tiempo trabajado expedidos por la administración.

### **C) PUNTUACIÓN FINAL**

La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso, ordenándose la Bolsa en el orden inicial de mayor a menor puntuación obtenida.

En los casos de empate entre dos aspirantes, se resolverán a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional de la fase de concurso sin tener en cuenta el tope de puntuación. Si aún así persiste el empate, se resolverá a favor de la persona con mayor puntuación en la fase de oposición, en tercer lugar se tendrán en consideración los cursos de formación y titulaciones.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

Si, a pesar de ello, continuó a el empate, se resolverá por orden alfabético, teniendo prioridad aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U” de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente, de manera alfabética.

## **SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, o de cualquier otro órgano del sector público. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos , en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 26 de julio de 2023, nº 141. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, que figurará en el justificante del registro.

Obtendrán una reducción del 50% del abono de la tasa las personas en situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género, siempre que se justifique según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 26 de julio de 2023, nº 141. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 22,00 euros (veintidós euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 26 de julio de 2023, nº 141.

#### *Documentación acreditativa de MÉRITO:*

Los solicitantes deberán rellenar los campos de la solicitud el número de meses de cada apartado según corresponda de acuerdo a los apartados establecidos en la base quinta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente documentados para que el Tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén acreditados por el aspirante en el momento de presentación de las instancias, no se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos no aportados en la solicitud en ningún momento posterior.

Para la valoración de los méritos por experiencia se deberá de estar acompañada de un informe actual de la vida laboral del candidato, además del certificado de servicios prestados.

No se admitirán los méritos que no sean aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de selección estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados mediante Decreto de Alcaldía.

La composición del Tribunal de Selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto.

El Tribunal de Selección se entenderá válidamente constituido con la presencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de Selección las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán solicitar la colaboración de personas cualificadas técnicamente para la valoración de los ejercicios.

#### **OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará la documentación presentada por los aspirantes y hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba práctica y el nombramiento del Tribunal. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

#### **NOVENA.- CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, se anunciará la fecha y lugar de celebración de la prueba en fase de oposición (prueba escrita), que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Una vez celebrada la prueba, el Tribunal de Selección publicará la plantilla correctora de la prueba, otorgando un plazo de 5 días hábiles para alegaciones. Transcurrido el mismo, se reunirá para corregir la misma y otorgar la puntuación correspondiente a cada examen, que se corregirá de forma anónima. Junto a la lista provisional de puntuaciones se publicará día y hora de apertura de sobres identificativos de la prueba, a fin de abrir un periodo de alegaciones sobre la corrección de la prueba de 10 días hábiles, siendo todo lo anterior publicado en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos. Los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección mediante registro de entrada dirigidos al mismo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal de Selección anunciará los candidatos que han superado la puntuación mínima exigida para poder participar en la fase de concurso.

Posteriormente el Tribunal puntuará en fase de concurso los méritos de los candidatos que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal de Selección puntuará los méritos conforme a las reglas contenidas en la base quinta.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Una vez celebradas todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la lista provisional con las puntuaciones correspondientes a cada aspirante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio al que se refiere el apartado anterior para presentar sus reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de resolución de aprobación de la lista definitiva con las puntuaciones correspondientes a cada aspirante.

El Decreto de Alcaldía aprobando definitivamente la lista con la puntuación de cada aspirante determinará los candidatos que entrarán a formar parte de la bolsa de empleo y se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

#### **UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO**

Formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes que hayan superado con un 5 al menos la fase de oposición. Siendo su composición inicial el orden de de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF1B9C593B7233E872FC

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Hornachuelos, 20 de abril de 2026.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



DF1B9C593B7233E872FC

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## ANEXO I

El temario de la presente convocatoria será el exigido para obtener el Certificado Profesionalidad SEAG0210 Operación de Estaciones de Tratamiento de Aguas: (Real Decreto 1536/2011):

1. Funcionamiento y operación de los procesos de depuración y tratamiento del agua:

- 1.1. Depuración de aguas residuales
- 1.2. Tratamiento del agua potable
- 1.3. Análisis del agua potable y residual

2. Mantenimiento de los equipos e instalaciones de una planta de tratamiento de aguas y de una planta depuradora:

- 2.1. Mantenimiento preventivo de equipos y procesos de plantas de tratamiento de agua y plantas depuradoras
- 2.2. Reparación de equipos mecánicos y eléctricos de plantas de tratamiento de agua y plantas depuradoras
- 2.3. Mantenimiento del entorno de plantas de tratamiento de agua y plantas depuradoras.

3. Seguridad y salud.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DF1B 9C59 3B72 33E8 72FC **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



DF1B9C593B7233E872FC

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba